



11. PADRON	RENOVACION DE LA INSCRIPCION PADRONAL PARA EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE (LARGA DURACION)
Qué es	Dar cumplimiento a la obligación legal que tienen los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente (actualmente denominada de larga duración) de renovar la inscripción padronal cada dos años desde la fecha de alta o última renovación padronal.
Quién lo puede solicitar	Ciudadanos extranjeros no comunitarios que carezcan de autorización de residencia permanente (actualmente denominada de larga duración) o su representante legal
Documentación a aportar	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud General/ Solicitud de renovación de la inscripción padronal. • Tarjeta de residencia expedida por las autoridades españolas en vigor o pasaporte en vigor de su país de nacionalidad (si se halla caducado, además resguardo de su renovación). La tarjeta de residencia de terceros países no será válida. • En el caso de menores de edad, la solicitud de renovación deberá firmarse por el progenitor o su representante legal • Si el menor ha cumplido 16 años además es obligatorio presentar el permiso de residencia o pasaporte original en vigor.
Donde se solicita	<p>Presencialmente: En el Ayuntamiento de Iruña de Oca, C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>Para más información llamar al tfno. 945 371 064</p>
Coste	Gratuito
Plazo del procedimiento	<p>Plazo previsto: inmediato Plazo máximo legal para resolver: 3 meses</p>



Normativa aplicable	<p>.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada en relación con el Padrón Municipal por la Ley 4/1996, de 10 de Enero.</p> <p>.- Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre.</p> <p>.- Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, que tiene por objeto garantizar y proteger el tratamiento de los datos personales.</p> <p>.- Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 30 de enero de 2015, del INE y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios si autorización de residencia permanente.</p>
Procedimiento tras la solicitud	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Comprobar que la documentación presentada es correcta 2.- Registrar la solicitud 3.- Introducir los datos en la aplicación informática del Padrón Municipal de Habitantes.
Resumen de trámites posteriores	<p>Comunicar el movimiento de renovación padronal al Instituto Nacional de Estadística a través del fichero de intercambio mensual.</p>
Órgano de aprobación	<p>Alcaldía-Presidentencia</p>
Departamento Municipal	<p>Secretaría Municipal</p>
Vigencia	<p>Modificación normativa</p>
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • La solicitud de renovación de la inscripción padronal también se puede realizar cuando se solicite modificación de datos personales o cambio de domicilio. • Antes de que se cumpla la fecha de caducidad de la inscripción, el Ayuntamiento puede efectuar un preaviso de caducidad a los extranjeros. • La baja se realizará directamente, mediante Resolución de Alcaldía y notificada al interesado en la forma legalmente prevista, siendo la fecha efectiva de la baja la correspondiente a la notificación.